



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de formar parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), Asociación sin fines de lucro constituida como estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989); en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001);

Que, hoy más que nunca la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos;

Que, la ciudad educadora tiene personalidad propia, integrada en el país donde se ubica. Su identidad es, por tanto, interdependiente con la del territorio del que forma parte. Es, también, una ciudad que se relaciona con su entorno; otros núcleos urbanos de su territorio y ciudades de otros países. Su objetivo constante será aprender, intercambiar, compartir y, por lo tanto, enriquecer la vida de sus habitantes;

Que, las razones que justifican esta función son de orden social, económico y político; orientadas, sobre todo, a un proyecto cultural y formativo eficiente y convivencial. Estos son los grandes retos del siglo XXI: en primer lugar, "invertir" en la educación, en cada persona, de manera que ésta sea capaz de expresar, afirmar y desarrollar su propio potencial humano, con su singularidad, creatividad y responsabilidad. En segundo lugar, promover condiciones de plena igualdad para que todos puedan sentirse respetados y ser respetuosos, capaces de diálogo. Y, en tercer lugar, conjugar todos los factores posibles para que pueda construirse, ciudad a ciudad, una verdadera sociedad del conocimiento sin exclusiones, para lo que hay que prever, entre otras necesidades, un acceso fácil de toda la población a las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permiten su desarrollo;

Que, la diversidad es inherente a las ciudades actuales y se prevé un incremento aún mayor en el futuro. Por ello, uno de los retos de la ciudad educadora es promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad, teniendo en cuenta las aportaciones de las comunidades que la integran y el derecho de todos los que en ella conviven a sentirse reconocidos desde su propia identidad cultural;

CPN JAVIER M. FORCHETTO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MADRIP  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (3304088J) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03466) 42-8266 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Que, se afirma pues, el derecho a la ciudad educadora, que debe entenderse como una extensión efectiva del derecho fundamental a la educación. Debe producirse una verdadera fusión, en la etapa educativa formal y en la vida adulta, de los recursos y la potencia formativa de la ciudad con el desarrollo ordinario del sistema educativo, laboral y social;

Que, los Principios esenciales de toda Ciudad Educadora son 1.- EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA-2.- EL COMPROMISO DE LA CIUDAD-3- AL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PERSONAS;

Que, el derecho a la ciudad educadora se propone como una extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación. La ciudad educadora renueva permanentemente su compromiso con la formación de sus habitantes a lo largo de la vida en los más diversos aspectos. Y para que ello sea posible, deberá tener en cuenta todos los grupos, con sus necesidades particulares;

Que, la ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo. Favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad. Acogerá tanto las iniciativas de vanguardia como las de cultura popular, independientemente de su origen. Contribuirá a corregir las desigualdades que surjan en la promoción cultural producidas por criterios exclusivamente mercantiles;

Que, las municipalidades ejercerán con eficacia las competencias que les correspondan en materia de educación. Sea cual fuere el alcance de estas competencias, deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad. El papel de la administración municipal es establecer las políticas locales que se revelen posibles y evaluar su eficacia; además de obtener los pronunciamientos legislativos oportunos de otras administraciones, estatales o regionales;

Que, la ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad. Ello la hará única y será la base para un diálogo fecundo en su interior y con otras ciudades. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con las formas de vida internacionales. De este modo podrá ofrecer una imagen atractiva sin desvirtuar su entorno natural y social;

Que, la ciudad educadora fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Para ello, el gobierno local facilitará la información

CRN JAVIER M. PORCHETTO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03496) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

necesaria y promoverá, desde la transversalidad, orientaciones y actividades de formación en valores éticos y cívicos. Estimulará, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea;

Que, el proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente;

Que, en este sentido, las ciudades definirán estrategias de formación que tengan en cuenta la demanda social y cooperarán con las organizaciones sindicales y empresariales en la creación de puestos de trabajo y en actividades formativas de carácter formal y no formal, a lo largo de la vida;

Que, la ciudad estimulará el asociacionismo como forma de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad y obtener y difundir información, materiales e ideas para el desarrollo social, moral y cultural de las personas. A su vez, contribuirá en la formación para la participación en los procesos de toma de decisiones, de planificación y de gestión que la vida asociativa conlleva;

Que, la ciudad educadora deberá ofrecer a todos sus habitantes, como objetivo crecientemente necesario para la comunidad, formación en valores y prácticas de ciudadanía democrática: el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad y el interés por lo público, por sus programas, sus bienes y sus servicios;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 2834 / 16

**ARTICULO 1°:** Dispóngase que la Ciudad de San Justo forme parte de la AICE, en un todo de acuerdo a los considerandos arriba mencionados.

**ARTICULO 2°:** Facúltese al DEM a designar dos (2) representantes, un representante político como enlace con la AICE y un representante técnico para llevar adelante las relaciones con la AICE.

**ARTICULO 3°:** El DEM entregará anualmente un informe en el que detallará las actividades realizadas en el Marco del Acuerdo establecido entre el Municipio y la AICE.

CPN JAVIER M. ORCHIELLO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MADRO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

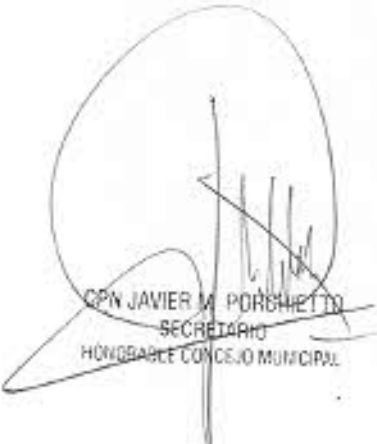


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9083  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 05 DE AGOSTO DE 2016.-



CPN JAVIER M. PORCIETTO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 2834 / 2016**


PROMULGADA POR DECRETO N° 102 / 2016  
FECHA: 08 / 08 / 16



CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo



Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo



Arq. Nicolás E. Cuesta  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Justo

